

REGLAMENTO (CEE) Nº 344/93 DE LA COMISIÓN

de 16 de febrero de 1993

que modifica el Reglamento (CEE) nº 2047/84 por el que se determinan los centros de intervención del arroz distintos de Vercelli

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1418/76 del Consejo, de 21 de junio de 1976, por el que se establece la organización común de mercados del arroz ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 674/92 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 4,

Considerando que los centros de intervención se determinaron en el Reglamento (CEE) nº 2047/84 de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2790/91 ⁽⁴⁾; que, tras la realización de las consultas establecidas en el apartado 5 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 1418/76, resulta conveniente modificar la lista de esos centros;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el Anexo del Reglamento (CEE) nº 2047/84 se sustituirá la parte « 2 Italia » por el texto siguiente:

• **Regiones**

Novara

Oristano

Pavia

Vercelli

Nombres de los centros

Casalvolone
Vespolate

Oristano

Corteolona
Mede Lomellina
Palestro
S. Angelo Lomellina
Gambolò

Dessana
Fontanetto Po
Formigliana
Trino Vercellese
Arborio ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1993.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de febrero de 1993.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 166 de 25. 6. 1976, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 73 de 19. 3. 1992, p. 7.

⁽³⁾ DO nº L 190 de 18. 7. 1984, p. 5.

⁽⁴⁾ DO nº L 269 de 25. 9. 1991, p. 15.